Testº de la Junta de Villafranca

272 al xxij

En la villa de Villafranca a dos dias del mes de mayo de mill e quinientos y ochenta y tres años se juntaron en junta general los procuradores de los cavalleros hijos dalgo de las villas alcaldias y lugares de esta mi y noble e mi y el aprovechamiento conforme al privilegio y ordenanzas que para ello la dicha provincia tiene y es husso y costumbre inmemorial uno con el illustre licenciado gomez de la puerta corregidor de la dicha provincia y en ssinçia de mi Joan lopez de tapia escrivano de su magestad e del numero de la villa de Rª y tomente del escrivano fiel de juntas de la dicha provincia por el illustre señor don Joan de ydiaquez del consejo de su magestad y el escrivano principal y los dichos señores que a la dicha junta se juntaron son los siguientes

- de la villa de Sª esteban de arizmendi
- sebastian de balaça
- de la villa de Azª amador de la charan
- domingo lopez de arandia
- de la villa de Azª o lucas de cavala
- y Juan de ayzpuru
- de la villa de motrico pascual de sa-
- ñola
- de la villa de ~~motrico~~ de la. Juº Pº de
- arriola
- de la villa de Fuenrª mrn de abadia
- de la villa de gorbar domingo de alcate
- de la villa de caraus mrn de lecano
- de la villa de guetaº mrnes de vrru
- tolaegui
- de la villa de ysurbiel Joanes de
- olascoaga
- de la villa de villarreal Juº Cº de
- rigoen
- de la villa de orio miguel de urrez-
- mendi
- de salinas xpobal de portal
- amandª del escrivano fiel
- de la villa de ernani Joan mrnes de
- azerdi
- de la alcaldia de ayzondo Joan
- de Hecu

- de la villa de rº Pº de alcaraetal Joan
- de barrenechea
- de la villa de segª Joseph de tensoro
- de la villa de mondragon Juº de
- santamª Pº de otheora
- de la villa de vergª Joan Fr de
- gan y aguirre
- de la villa de Fuenrª Juº [illegible]
- de guerª Pº del [illegible]
- de cesª mrn o de arizondo
- de cumaya mrn de aranaga
- de eybar anton de ybarra
- de placencia mrn de arteaga
- de la villa real de eniz Pº
- garcia de aguiriano
- amañes quierda del escrivano fiel
- de la alcaldia de sexas Pº Fr
- de olacavaal
- de la villa de oyarzun
- Joan de saraçuti

[illegible]

como se auisó por esperiencia y se auerguara por
ynformacion que dello se hizo que era de
grande y inconueniente predio que se traxe
dello sus dos, y se de orden en que se ce
uida la dicha ynformacion se pida a
su mag.t dello remedio, e platica de
largo sobre lo que dos, y atento la
esterilidad falta e carestia que ay de
trigo muchas vezes en esta prouincia
como de presente la ay en estremo, la que
aunque otras vezes se solia reme
diar y socorrer dellos reynos de Francia
e ynglaterra agora por particulares
respectos no se haze que traerle dos
trigo a esta prouincia y ansi ay tantas ne
cesidades de procurarle remedio dello
por que podria venir caso e tiempo que en vista
esta dicha ciudad de esta prouincia pereze
ciese de anbre para remedio dello
que se acordo en mi que se suplique a su mag.t
se a seruido dello mandar remediar
pues a su real persona y nombre e estaser
lo principalmente con esta prouincia
que con tanta voluntad animo y esfuerço
le sirbe en todas las ocasiones
que se ofrecen y que de esta manera le parece
que el remedio mas facil e que mejor se pueda
dar era que su mag.t mande dar comission

que es posible y ellos lo piden a mi
proveerles de las mercaderias de que tienen
necesidad como de trigo las bezes que
dello tienen necesidad y a avido abundancia
en esta dicha provincia como en gastar
los demas frutos que en aquel reyno se cogen
como es vino por enyar razon. tiene aquel
reyno de provecho en estas provincias
cada un año, mucha cantidad de dinero
y que sin embargo de todo, esto las bezes
que esta provincia tiene necesidad
de trigo no son sacados de aquel reyno,
ni lo socorren pudiendolo hazer
por las dichas razones para en ynpedimento
se acordare mandar que la persona que fuere
a mi a procurar lo pida e suplique
mande librar su real cedula como otras
bezes lo a hecho para que sin embargo
de las leyes del dicho reyno de ven
sacar e traer a esta dicha provincia
del dicho reyno de navarra cuando ovi
necesidad y carestia el trigo que ovi
menester y que a mi mismo se escrivie
persona del reyno de navarra con
cartas para el bi rrey e razente e con
sejo y al que lleven cubicar pidiendo
les mui que carescida mente y al presente
manden dar licencia e permiso a esta
provincia para proveer de alguna buena

Este dia los pueblos recebados pidieron licencia para yr a sus casas, y prometieron e obligaron a sus pueblos de estar e pasar por lo que la mayor parte de la junta hiziere y en dicho caso los dichos p.o de cubelleçu y hernando de yribe alcaldes de la hermandad de esta dicha provincia

Junta

En la dicha villa de Vitoria a quatro dias del dicho mes y año susodichos presentes de mi el dicho escrivano juntaron junta general los dichos señores corregidor e procurador e el doctor caraus e ysmendi que asi de nombrados por parte de la dicha junta e fendio las gracias de la dicha nombracion e hizo la solemnidad del juramento y obligacion y dicho las fechas en tal caso acostumbradas por que se tenia de usar

Este dia la junta en conseguir guarda e cumplir lo proveyo en las ultimas juntas cerca de la residencia del señor corregidor y su merino mayor e secretario para que no se les pronunciase que ha atento que el dicho señor corregidor avia administrado justicia rectamente con igualdad y guarda de la provincia que presente lo dicho orden y esto se avia avido como bueno y efecto e diligente juez procurando el servicio de dicho señor de su magestad e provechosidad

ni q ningun ospitalero ni casa particular
los acogan sin q dula de la justicia
y contra los tales se acuten las leyes
prenoticas - y ni remision
alguna y el señor corregidor o fiscal de ella ayudar
con gastos de justicia para los llevar a las
galeras e contra los alcaldes q fueren remisos
sen el poner capitulo de ynstruccion de diputados
para q pida residencia - a los tales alcaldes
ellos acuse y q lo mismo se proceda
contra los trajineros ni personas q tra
bajaren los domingos e fiestas de guardar
antes de misa mayor so la dicha pena
y q la pena de los trajineros naturales
q contravinieren a lo suso dicho sea de tres
mrs para obras pias,
y demas dello el dicho mor conde o fiscal dice,
q las justicias desta provincia q tuvieren
de los condenados para galeras se los q bien
a su carcel q mrd q brara a las dichas
galeras.
Se dice a la junta mrs q se exerciten
las armas teniendo muchas quentas
que estan bien acondicionadas y apuntadas
para lo q se ofreciere y q tagan el dicho
exercicio de los dichos fiestas de vezes
al año poniendo a los premios de lo q
mejor lo hizieren e tiraren con arcabuz

Estas armas a costa de los propios
de las villas y lugares de la dicha
prouincia lo que se haga de modo que se cumpla
lo que su mag.d por sus cartas tiene ordenado y que
los alcaldes ordinarios tengan quenta particular
de lo suso dicho so pena de cada dos mill mrs
para la camara denunciador el qual es pueda ser
el mismo mandenlos alcaldes que los lugares de
su jurisdicion y traygantes tengan del dicho cumplimiento
de dicho de esta prouincia para san miguel de cada
un año, y contra los que no cumplieren el dicho pida
su castigo con el cumplimiento de la dicha pena lo que
se dibulgue por las iglesias de las villas y alcaldes
de la dicha prouincia los procuradores de su mag.d
y de la dixeron que por andar la gente
de sus villas en la armada de su mag.d y en otras
nauegaciones no se a podido hazer
lo suso dicho y que la misma ocasion ternan
para adelante por lo que y por que la gente
de ella como de frontera esta muy diestra
y a punto con sus armas y bien tratadas con
dicionadas para que quiera efecto
suplican a la junta los tengan por escusados
la junta en que cargo lo mandaron cumplir y executar las
dichas penas, y en remision de lo
pedia la junta mandaron que el despacho de ella se haga
por los procuradores de su mag.d de la dicha seg.a arteria que uno
con el presente de esta junta con un mandamiento
[illegible] de la [illegible] y que yo el dicho [illegible]

Y Arazo Vrael Pu.co por no tener propio
e Agentes para ello, bean los pres.
de Lezuna y Carranza hagan relacion e den
en parecer. Pedro de Cubelcu agregado
y Sasaga alcaldes de la hermandad

Junta de 5. de mayo,

El dicho pues de lo suso dicho es la dicha de
Fran.co a cinco de mayo del dicho año presente
de mil e quinientos e treinta e cinco años
los dichos señores corregidores e pres.tes e juntados la junta
mandaron que la persona presentada por parte de Tristan de
Barrenechea en que pide se ponga remedio en una
carga de trigo que traya de navarra para esta
provincia descaminaron el valle de Arayz y lle-
vado a Pamplona declaron por perdido
y pide alguna reconpensa que ello a tenido
la junta mandando que la dicha persona se entregue a los
nombrados para el despacho de esta junta
y esto den en parecer

Este dia la dicha de Moron pedio licencia para re-
partir a Estaquinos diez para el reparo del
muelle de Arazcoaga, la junta mandó que los pres.tes
de Carranza e Arteria bean los dichos recaudos
y hagan relacion y den en parecer

Este dia se leyo otra persona de Juan Ramirez de Laranga
de Moron en que pide se le selle
una ynformacion de ydalguia que presento

Este dia se mandó se partiera el dho Pº
gra de Albisu ocho ducados los quatro dellos
para el maestro que dio la dha traça
por su ocupacion y costta y perezer y los otros quatro
para el dho Pº gra por su ocupacion y costta
que hizo el dho maestro

La villa de Tolosa contradixo a pello
y protestos la junta dixo que lo oya y sin
cargo lo mandó cumplir

Este dia a mi se le ley de su nonbracion fecha
por la villa de Deva del alto de Sacas
desta Provincia y su serviano y atento que la
dha nonbracion no venia conforme a la orden
que esta provª tiene dada la junta nonbro
por tal alto de Sacas para esta tanda a Joan Perez
de Arriola Prº Juntero de la dha villa de
Deva que estava presente persona avil y suficiente
y en quien concurren las calidades necesarias
para el dho cargo a quien le mandaron
la aceptar y por Jº Ansi bien a la dha villa de
Deva cave la serivania de Sacas de la dha
tanda y hera de grande inconveniente
que el alto y serviano sean de una villa por lo qual
y por otros justos fecho
por manda de la junta la villa de Motº
a quien cave la sig.te tanda de la dha serviania

Con sus letrados y agentes y lo que gastare
el dho Sr. la provincia estara yndegne
lo qual se haga de cobrar por las yglesias
de las dhas villas y alcaldias, y los dhos
prs. de nro. Sr. a sus pueblos

Este dia Josepo de Estenssoro dio su descargo
de lo que se le encomendo la junta pasada a tratase
Vitoria y Salbatierra sobre el agravio que hazen
los dhos del diezmo que hazen pagar a los trigos
que vienen de Navarra y de los arcos y otras
partes — Y platica de sobre ello la junta mandó
los recaudos y resulta que el dho Josepo dize tener
Sebean — por el presente de su junta que no conoce
dho Josepo, e hagan relacion e de su parecer

Este dia se mandó poner el apto de ynstruccion de dhos para
que se le pague quinta contra los de Legueta sobre
las carnes que los dhos que hazen pagar a las carnes
que pasan a Vizcaya — y lo mismo contra Pedro Sanz
de Aguirre y el cojedor por el puesto de Bal
cizqueta sobre los dhos que cobro del trigo
que ha para Rioja — y acabado de leer la dha
ynstruccion e descargo la junta mandó entregar
los dhos recaudos con la quenta de su mandacion
a las personas nombradas para el despacho de su
junta para que con vista de los dhos hagan
nueba ynstruccion.

Protesto — Pedro Hizo la misma
contradicion protesto y a [illegible] y nombro por
tal [illegible] por la [illegible] Juan de Barrenechea
[illegible] las [illegible] y [illegible] dixeron protestaron
y apellaron lo mismo que las dichas [illegible]
[illegible] y porque [illegible] villa
seguiso de Harara ni bottar sobre lo suso dicho
el dicho Esteuan de Arizmendi requerio de
la junta que cada uno diga e declare que [illegible]
[illegible] sobre lo suso dicho y en defecto dixo
protesta la apellacion de [illegible] la junta [illegible]
lo [illegible] cumplir e otorgo poder cumplido en forma
de los dichos [illegible]

Pedia la junta [illegible] guardar cumplir y [illegible] la
Hordenança de [illegible] que [illegible] que no se pa-
[illegible] ni [illegible] no sea [illegible] Hordenança [illegible] las villas
y lugares de [illegible] — [illegible] Sarenia
dixeron que apellauan y apellaron [illegible]
testimonio de lo suso dicho [illegible]

Mitta

E despues de lo suso dicho [illegible] de Francia
[illegible] del dicho [illegible] juntaron [illegible]
[illegible] el dicho [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] juntados

Hazer mplibranca - - -

Item Ao Tiẽ[m] pro[ue]ueo q[ue] o mocemo q[ue] apro[ue]
[illegible] q[ue] nio [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

Requerio segun de antes Expediotes,
Item — las villas de Mondragon e Villa
de Leniz dixeron lo mismo — Dixo
dixo que se guarde la Ordenança
confirmada. y que fuera della no se les
libre cosa ninguna y lo demas conforme
a los recaudos que mostraren aver
puesto e gastado — Dena dixo
que se les libre conforme al poder
que tiene de su villa presentado en esta
junta — la junta que yn que bargo mandó con
seguir el parecer de los nonbrados
e conforme a le mandaron y repartir
los quinientos ducados con el dicho parecer

Este dia la junta — que respondio al señor corregidor
mandó guardar la prima ynstancia
de las justicias ordinarias que mandó
Prescio de lo hazer de nuevo

Este dia la junta mandó dar cargo de ynstrucion
a su alcalde de sacas para que frequentes
baya muchas bezes al puntal de
fuenterrabia a visitar si contra su ynstrucion
los alcaldes de fuenterrabia dan pasa
portes para pasar a françia y en
que Gabarra pasan e contra los tales
proceda conforme a su ynstrucion

Estrayga tes + mrs de los dias en que ansi
hiziere la dha visita. = Fuenterrania
contradixo protesto e apelo e pedio tes
+ mrs

Pedia la junta mrl que se partira a Sevilla de valle de
quatro dias por quatro dias que se ocupo
en esta junta en dar su descargo

Pedia la junta su pp.co al Sr. Corregidor mrl dar
su parecer en razon de la provision que de su mag.d
tiene con breve de su santidad sobre la refe
ducion de los ospitales e cofradias. Su md
ofresio que ansi lo haria

Pedia la junta mrl dar ordenanças a ordenacion
del presidente della y de los pr.os
de las villas de segura e mondragon para que
a las ydras que en esta provincia se hazen
no se eche agoa mrg.a y se hagan puras para
que se bie a confirmar a su mag.d

Pedia por parte de la parescio de beroate en nombre
del valle de mendaro se pedio que fesciendo
informacion de la contribucion que se quiere
hazer en la fabrica de la puente que esta
sobre el rio pr.co que para della va. Se mande
a los pueblos en cuya junta esta la dha puente
contribuyan en su fabrica y se les mande

Se obligue el Concejo de la cruzada
de mandar dar salario en execucion
a las personas que se hallaren en Provincia
de hazer cobrar los debdos de la Bula de la santa
cruzada por que se reciben daño y perdida de
su hazienda - Y dar facultad a Justicias,
personas que tienen en arrendamiento de rentas
de la dicha Bula cartas y mandamientos
para que sean compelidos por remedios
y prisiones que convengan los que no pagaren
y pedir la ejecucion. Y poner cargo de restituir a los
que fueren dello para que haya cumplir
la dicha Bula de la santa cruzada de Vitoria
en que se contiene el orden que se ha
de tener en cobrar los dichos debdos
y en que casos se han de dar mandamientos
para que se prendan los que no pagaren
y pedir la ejecucion contra ellos y sus bienes
y contra los que encubrieren y ocultaren
los dichos debdos y en que forma se ha
de hazer la execucion y prision
y en que casos se han de dar
y en que casos no se han de dar
y en que casos se han de dar
y en que casos no se han de dar
y en que casos se han de dar
y en que casos no se han de dar

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

Traslado de las Ordenanzas de la Villa de Alba
Hagase saber a todos los que esta carta vieren como
Yo el Licenciado Juan Gutierrez de Cetina Alcalde
mayor de la Villa de Alba de Tormes y su tierra por
el Ilustrisimo y Excelentisimo Señor Don Fadrique
Enriquez de Cabrera y Toledo Duque de Alba de
Tormes Conde de Melgar y Marques de Villanueva
de Valdueza Adelantado mayor de Castilla Alferez
mayor de Leon Comendador mayor de Castilla
Alcalde de los Alcazares de Segovia Caballerizo
mayor de su Magestad del Rey Don Felipe nuestro
Señor que Dios guarde por ante mi Escribano
publico y testigos parecio presente Juan Lopez
Regidor de esta Villa en nombre de la Justicia y
Regimiento de ella y presento ante mi un libro
de Ordenanzas de esta Villa escrito en papel y
signado de Escribano publico y pidio y requirio
a mi el dicho Alcalde mayor que en virtud de
la Comision que tengo de su Excelencia para
hacer Ordenanzas para esta Villa y su tierra
mandase ver las dichas Ordenanzas y que
habiendo visto y examinado las que fuesen
convenientes y necesarias para el buen gobierno
de esta Villa y su tierra las aprobase y confirmase
y mandase que se guardasen y cumpliesen en
todo y por todo como en ellas se contiene y
que para ello interponia su autoridad y Decreto
judicial en cuanto podia y de derecho debia
y mandaba y mande que se guarden y cumplan
y executen las dichas Ordenanzas segun y como
en ellas se contiene y declara y que para ello
interponia y interpuso

En Madrid
[illegible] mandaron los [illegible]
[illegible] al primer caso suplicaron a S.
[illegible] que los [illegible] en este
[illegible] y se pareciere
los mandó [illegible] se dice en este
oficiales [illegible] o de Berlanga dio,
por respuesta y avisara a su Alteza para
en [illegible]
[illegible] a la segunda proposición trata
[illegible] dixo, que
[illegible] que la justa
[illegible] que [illegible]
ordinaria [illegible] voto en que
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
como [illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
en quanto al tercer caso trata de lo que
[illegible] de Yepes de Navarra
[illegible] que [illegible]
[illegible] no se trate de lo
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]

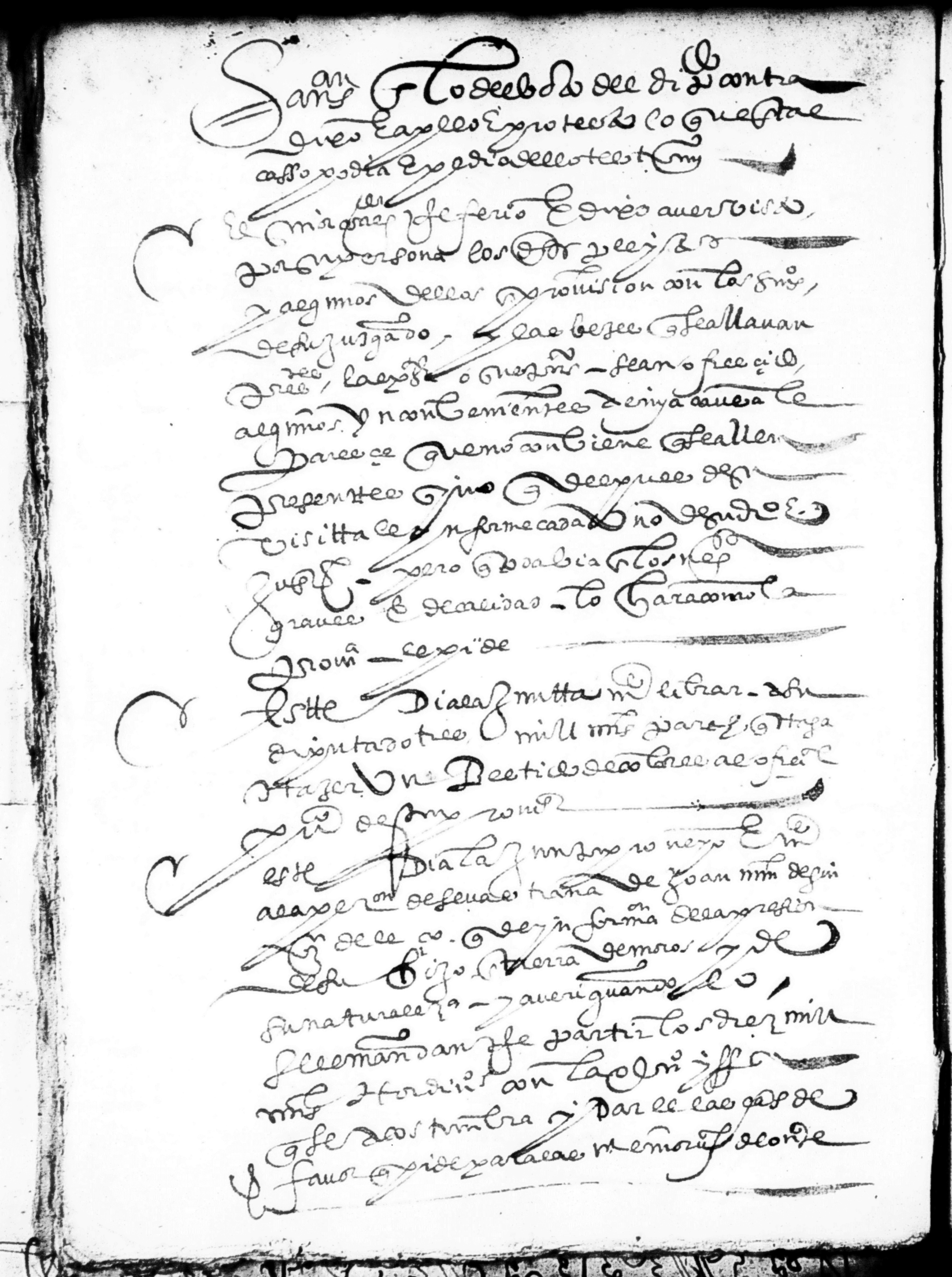

Sanson que lo del voto del dipdo contra
dicho e apellio e protesto lo que esta al
casso podia e pedia dello testimonio

El mi Corregidor referio e dixo auer visto
por su persona los dos pleytos
y algunos dellos e provision con los sres
de su juzgado, y las bezes que se allauan
presentes, la exposicion o que sus sres se an ofrecido
algunos inconbenientes de cuya causa le
paresce que no conbiene que se allen
presentes sino que despues de su
visitta le informe cada uno de su dro e
justicia pero que podabia que los negocios
graues e de calidad lo hara como la
prouincia le pide

Este dia la junta mandó librar a su
diputado tres mill mrs para que haga
hazer un bestido de colores al oficial
pu de su prouincia

Este dia la junta proueyo e mandó
a la person de seuastiana de Joan mrn de gin
gon de lecco que informa de la presion
de su hijo que tierra de moros y de
su naturaleza y aueriguando lo
se le mandan que se partir los diez mill
mrs hordinarios con la gente y ffa
que se acostumbra y dar le las gas de
fauor que pide para las memorias de conde

Este dia la junta mandó
en quanto a las dhas memorias de Ontte
atento que a vi de mucha rre misión
que los pres de San Sebastian y los de Segura
y presidente desta junta traten de
confiera lo que por esta provincia
para la exencion de las dhas memorias en favor
de los naturales desta provincia se ovieren
de hazer e para la primera junta hagan
y lleven orden que parezcan

Este dia la junta dio licencia a la villa de Morcillo
para repartir entre sus vecinos hasta 300 ducados
en dos años para cumplir los cargos que
piden y acabado el dho repartimiento
para la primera junta traygan razon
de que y en como los han pagado

Y ansimismo dio la misma licencia a Ag
de aya para repartir trezientos ducados
en dos años por mitad por el mes de
sepre para pagar los censos que les corre
y interes con que lo repartido lo cobrado
traygan a pedes de corregidor de donde se redimian
los dhos censos y obligan de separarlos
Joan de Echaniz alto hordinario de la dha tierra
para en caso que no lo hizieren y
de los obligar e restituyr de sus propios [illegible]

Este dia la ziudad dar a Pedro
de Cristayn estudiante la ... de favor
y de para el monesterio de Goadalupe
con relacion de que la ziudad pasada se le
mandó dar la qual se de a Hordenacion de
Murcia que respondio

Y lo mismo a Miguel de Culaica natural
de Aya para que le admitan en el dicho monesterio

Este dia la ziudad mandó a Peron y reclamo
de la villa de Cumaya que la villa
de Guetaria no haga los agravios que haze
a los vecinos de Cumaya ni a otro ningun
los bastimentos e mercaderias que llevan
para su pueblo en caso que por tormenta
o en otra manera aportaren en el puerto
de Guetaria so pena de cinquenta mill maravedis
para la camara y de que dan de se noticia
dello al diputado le acuse y siga la causa
y para ello se le ponga capitulo de ynstruccion

La villa de Guetaria protestan de
de usar de las cedulas reales que de
su magestad tiene para en conservacion de
su muelle contradezia lo contradixo
la dicha peron y apelo de su provey y mandó
e protesto lo que en tal caso podia e pedio
testimonio la ziudad que ynbargo lo mandó cumplir

En este dia se leyeron dos cedulas de
Su Mag.d Tocantes a Hernani y se acordo se
Escriua a Su Mag.d sobre ello

En Loreto de Hernani se leyo este mismo
Auto sentar y dello registro

En este dia. Pedro de Alcaraz vezino de
Bilbao y En su nombre y como procurador
De Juan de Ybarra vezino de Bilbao
Presento una Peticion de que hizo
Relacion y pidio Justicia y Mandamiento
Y Requerimiento de Pedro de Lemoliqui
Y Consortes Vezinos de Bilbao sobre
Que les Mandase Hiziesen Pagar
Ciertos Dineros

En este dia Vna Carta para Vuestra
Alteza de Don Juan de Vrbina Corregidor
De Guipuzcoa y Vizcaya Contador
De Pamplona sobre Ciertos Negocios
Contenidos en Ella

En Este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Tolosa sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Segura sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Vergara sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Mondragon sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Salinas de Leniz sobre
Ciertos Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Placencia sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Eybar sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Elgoybar sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Mutriku sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Deba sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Motrico sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Zumaya sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Zarauz sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Guetaria sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Orio sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Usurbil sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Hernani sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Lezo sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Pasaje sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Renteria sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Oyarzun sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Fuenterrabia sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Irun sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Hondarribia sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Bilbao sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Portugalete sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Santander sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Laredo sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Castro Urdiales sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Bermeo sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Plencia sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Lequeitio sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Ondarroa sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Durango sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Bermeo sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Plencia sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Lequeitio sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Ondarroa sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

En este dia Vna Carta de Vuestra Alteza
Para la Villa de Durango sobre Ciertos
Negocios Contenidos en Ella

la rremuneraçion de los seruicios pagados

Este dia la junta mandó poner capitulo de ynstruccion
a su agente de corte para que se informe
en que quedo la pretension desta
prouincia y razon de que los naturales
della fuesen admitidos en la orden
de Sanjoan del contador çubiçarreta
licenciado llano y camalloa y auise
de lo que se entendiere

Este dia la junta mandó que la peticion de
Recaudos del Rmo de Ybarra en que
pide satisfaçion de çiento y veynte
e cinco duc.os que por auer cumplido la comission
desta prouincia librada a ynstancia
de miguel de asurçia contra los señores
de yurramendi le han hecho pagar
por exa y por conçierto que
en su exa con la exa hizo
bean los pres.tes de sanson vergara mondragon
y azcoytia y hagan relaçion y den
su parecer

Este dia por parte de la villa de mon
dragon se presentó una peticion y por ella
contradize la librança fecha por esta
junta a don fran.co de eguia y luis cruzat
por la jornada que hizieron a portugal

Pide que guardando se la hordenança
confirmada se reboque la dha librança
lo que es de ella y en defecto de ella
protesta por si y por las demas villas
sus aderentes la junta dixo que se oye

este dia la junta mando que por de vbajar
el fran.co de ayz puru por esta prom.a bajan
a la villa de dena y procuren de poner paz
y atajar los p.tos estrella y m.n c.a de sassiola
y para el efecto se hagan las cartas necesarias
y para ellos como para las dhas p.tes

este dia la junta mando que los recebedores de penas
de camara de las justicias hordinarias
y ayuntamientos contraer las penas de camara
que estubieren a su cargo de recebir del s.r corregidor
el que de quenta de los recebedores generales
y para ello se ponga la p.a de ynstrucion al
agente de corte para que obtenga prom.on real
y aun se obtenido en caso que no obiaren
las dhas penas de camara el alguazil o recebedor
que biniere a cobrar sea a costa de los
rebeldes en o de las villas

este dia la villa de Vergara presentose el mu.o
de los plantios que a hecho este año pasados
y del reparo de las puentes y pontones
que ysaniculo

Yttem dixeron que Lazaro de
Eguiarte dejo a Pamplona. hazedor
mayordomo de las yglesias general della
y della Merindad. Admite esta demanda
Dan en sobre Dicho. Es acomodamiento
Fundado para ante los sobredichos natural
de Pamplona.

Yttem dixeron que al tiempo de su partir de dicha
ciudad Pamplona debia mas de mill ducados de
costas hechas en el pleito que Cardiñoso trae con
Juan de Egaña y Echeverri de la misma
ciudad.

Yttem dixeron que Juan de Echauz
vecino de dicha ciudad Pamplona
le debia cierta cantidad de
dinero. no sabe cuanta. no sabe si debia
mas o menos de cien ducados
Yttem dixeron que Juan de Egaña
vecino de dicha ciudad Pamplona
le debia cierta cantidad de
dinero. no sabe cuanta. no sabe si debia
mas o menos de cien ducados

Fran.co de Albostur p.r n.o General de esta prov.a dio
su descargo por escripto de los neg.os que penden
en la audien.a del señor corregidor con un
memorial de ochocientos e ochenta e quatro
mrs que da por quenta aver gastado
en los pleitos e neg.os de la dicha prov.a
e ya libranza pedio la junta le mandase librar
los dichos mrs con mas tres d.os de su ocupac.on

Este dia la junta remitio la vista e parecer
de lo pedido por parte del pueblo de Astigarraga
en que pide licencia para repartir quatro
cientos d.os para cumplir sus necesidades
de los p.tos de San Ant.o de Coy.a y Fuentemanio para
que hagan relac.on e den su parecer

Este dia la junta mandó repartir a Diego de
Caravaca el merino secreto sesenta
e quatro rr.s por ocho d.s que se ocupo
en fee cenirla y informac.on contra los de
Guetu y en hazer catura de los culpados

Este dia la junta libro su comision
a Felipe Arcaya de Cantabria para fee cenirla y
informac.on sobre lo comunicado en la per.on de p.o
Lopez de Jauregui contra Barbara de
Medrano y que fee cenida a cuda de p.te de esta
junta y el licen.do Arm.a para que den su parecer
sobre lo que la comunicado y su parecer

Se consiga e conforme della e en
fuera della dha provincia a la dha
barbara y sus hijos

Este dia la zmitta mando que las jus-
ticias ordinarias hagan exar y execu-
te la provision que trata que los judios e moros
y cossa de su linaje no sea admitido
en esta provincia y que sean echados
della dentro del termino de las dhas
provisiones, haziendo dibulgar
de nuevo por las yglesias de las villas
alcaldias e valles, y que para la primera
zmitta cada alto que biete testimonio del dho
cumplimiento so pena de cada veynte
ducados y para el efecto se entregue
a cada provincia un tanto de las dhas provi-
siones,

Este dia la zmitta mando a una persona
de la villa de Plazencia en que dize
que por no tener terminos libres
en que hazer plantios ni propios con
que hazerlos han sido fechados
y en pre y pide que los comisarios
que estan nombrados en este casso no se
entiendan para con la dha provincia
que de ynformacion de lo cual dho

Dada se proveera justicia

Este dia por parte de Juan Salgado Barcelona y Chasso y Veyçama se presentaron los testimonios del cumplimiento de los pleantios que tan ffecho este año passado, la junta lo mandó asentar por ordenes

Este dia la junta mandó que las peticiones y dalguias de Joanes de Basaury y Andres de la Quintana se bean por el presidente della y hagan ffecha de su parecer

Este dia la junta mandó que los tres ducados que es la de ayer se mandaron repartir al Sr. de Ayala se entienda quatro cientos dus, con las calidades contenidas en la dha lecion

Este dia la junta mandó repartir al Sr. Marcos de Caranburu vez de enmarragaçinco mill mrs para la enmienda de las costas, por el y por Sebastian de Calduasean fecho en que tener la exa contra los vs de Vira que fazen de los dos fojinas que les fueron vitales y bendidos en la dha ciudad

Este dia la junta mandó repartir a la
villa de azcoytia los ciento e quarenta
e quatro reales con ordenes en su memorial e tes,
tamos

Este dia la junta mandó que la pedimento
formado del señor de vrmeta en que pide
licencia ~~de quatro años~~ para repartir
tres reales vellon hasta quatro años
que los señores de la alcaldia de arerio bean con
el concejo corregidor y tambien la de
caranz

Este dia la junta mandó que la licencia
pedida por la villa de deba para
repartir tres reales vellon quinientos dos, bean
los señores de zolosa azcoytia
y para la primera junta sagan
relacion e den su parecer a los
sobre dicho

Junta

En despues de lo suso dicho en la
villa de vª fran.co a onze
de mayo del dicho año se junta
con la dicha junta los dichos
señores corregidor e procurador y mayordomo

Se leyo en la junta una carta
de Sebastian de Valerdi con el
tanto de la que se escrivio a su
mag.d del Puerto del Pasaje con el suc-
ceso de la salida de la armada la junta
mandó guardar las dhas cartas

Este dia la junta con parecer de los nombrados
hizo una ordenança para que agora ni per-
petuamente de oy en adelante ningun
vezino ni mayor de esta provincia
eche agua a la hija que hiziere para efecto
de vender sallo para que se pensaria de
su familia y para lo gastar en su propia
casa so pena de cada seys mill mrs de
perder la hija que ansi hiziere e se vendiere
aplicado la tercera parte para la camara de
su mag.d y la otra tercera parte para el
denunciador y la otra tercera parte para el
juez que lo sentenciare y sea publicada esta
ordenança por las yglesias de las ciudades
caldas y valles de esta provincia para que no puedan
pretender ynorancia y se pida sobre
firmacion y mandavan a los alcaldes y ofi-
cios e concejos que esto asi lo hagan guardar
y cumplir y los alcaldes que lo hagan
llevar a de mill efecto desde agora so pena
de veynte dias al que ello remiso fuere
aplicado y terminada por la ordenança dha

Este dia la Justicia mayor hizo cortar las orejas en esta audiencia publica a Juan Espinosa por dos cartas y dos años de destierro que hizo fianza Juan Vera

Este dia las justicias mayor y alcaldes de la villa de San Vicente hicieron el apregon siguiente

Sepan quantos esta carta de apregon vieren como nos los alcaldes de esta villa de San Vicente por virtud de una provision de su magestad y de los señores de su real consejo de las Indias y de la Justicia mayor de esta villa y su tierra mandamos apregonar y apregonamos en nombre de su magestad que todos los vecinos y moradores de esta villa y su tierra que tienen obligacion de dar gente para la guerra de Florida y no la han dado y enviado que dentro de quince dias primeros siguientes la envien a la villa de San Vicente donde se ha de hacer la dicha gente para que de ella se haga la dicha guerra y que pasados los dichos quince dias no la habiendo enviado se procederá contra ellos a las penas en que incurren los que no cumplen mandamientos de su magestad y de los dichos señores de su real consejo de las Indias y de la Justicia mayor de esta villa y su tierra y para que venga a noticia de todos mandamos dar y dimos el presente en la villa de San Vicente a veinte y cinco dias del mes de Junio de mil y quinientos y sesenta y cinco años

Este dia la justicia mayor hizo cortar las orejas en esta audiencia publica a Juan Gallego por dos cartas y dos años de destierro que hizo fianza Juan Vera

Urtubia y representen los agrauios que esta
prouincia rresçibe de la mala correspondencia
que se hace ansi en los trigos y bastimentos
que beniendo para esta prouincia los detienen
en ella y de otras cosas de que se le dara
por memoria

Este dia la junta mandó hazer nueba
instrucion para Fran.co de Aperdi
y que se le escriba que en las cartas
que escribiere a Guipuzcoa satisfaga
lo que es a su cargo, y no tocar a Villa
ni particular porque no a tratar
ni tratta cosa sino con zelo de que los
negocios se hagan con el cuydado y breuedad
que se requiere

Este dia la junta mandó escriuir al Mrs de
Plaza ola agradeciendole su buena
diligencia y que entregue a Lucas de
Cauala que ba por agente los papeles
que tubiere a su cargo, y le ayude como
y en pre lo a hecho, y que de dicha cauala
se le den las cartas nesçesarias concredito
para los señores del consejo y arte

Este dia conforme de parescer que los maestros
dieron el sellejo en la junta del corte
de la archibo de Tolosa y su despojo

la Junta que se partira a la dicha villa de Rosa
los mill quatro años y reales con el dicho pares
cer por el Rº con mas seis dias del salario de los
maestres, con que la dicha villa se allane
a hazer la rexadura de la carcel como es con
hordenado, apartandose de la apelacion
que dello tiene y interpuesto

Este dia la Junta que se hallo con el
Lic. Pedro Ortiz por Joanes de Arrieta
Guieta vezino de Sanson agraviandose del
procedimiento que contra el hazia garcia de Arze
pero gracia de alli su cuando fuere al dicho capitan
general comunique el trate con el este negocio con
lo demas que se le dio en comienzo de que
a Villa el diputado para que comunicado
con el señor Rey y el tratado salariado de guerra
provean a corte a la gente con capitan de instruccion
lo que convenga y que las cartas que conviniere
para su mag. y los del su consejo y otras
personas se les de

Este dia la Junta dio licencia a el de Urnieta
para repartir entre sus vezinos asta dos mil
dias a ciento por año y al fin dellos
traygan razon de como y en que los dichos
pleados y el dicho repartimiento se haga
por el mes de Enero

Sanson y Hernani contradixeron la apelacion del
dicho proveimiento y protestaron lo que hallaron

Este Dia a las Personas nonbradas
para ver el pedimento y reclamo del Rmo
de Beytia Cura de Villafranca dieron
a parecer por escrito y por el dizen
que por equidad se le deve dar alguna can
tidad con que con ello se contente y porque
hubo sobre ello diferentes pareceres vinieron
a votar y votaron y regulados
los votos se hizo mayor parte el dicho
parecer de todos los Señores para que
no se libre cosa ninguna ni se trate
de este negocio y se le ponga perpetuo silencio
para que agora ni en ningun tiempo no pueda
mas pedir ni tratar de ello la junta con
seguir lo dicho como de mayor parte.

Este Dia a la Junta con parecer de los nonbra
dos dio licencia a la Villa de Deva para repartir
treinta y cinco duzientos y cinquenta ducados en dos años
por el mes de sepbre y pasados traiga
a la primera Junta testimonio del pleito
y se le de con las limitaciones de la comision
de la Junta de Guerra

Este Dia a la Junta dio licencia al Sr de
Astigarraga para repartir dozientos
ducados en dos años por sepbre y que cobra
los a la primera Junta que bie

[illegible]

[illegible]

[illegible]

de los plantios que han fecho este año
passado,

Este dia la junta que el reclamo fecho,
en esta junta por parte de la villa de mon
dragon en razon de los caminos y malos pa
ssos que ay se hazen por las aguas que ba
xan por el candiano el camino real — conforme
a la dicha peticion lo haga y repare el alto
cordinero de la villa de mondragon a quien
se le mandara librar con mas para el dicho efecto,
y en caso que para san joan no hiziere este
parare con veynte ducados de pena — joan gonçalez
de yçaguirre de verg — lo exerce
a costa del dicho alto que en dicho los sobredichos

Junta.

Despues de lo suso dicho en la dicha villa de
[illegible] dicho dia del dicho mes e año suso
dicho se juntaron en la dicha
junta los dichos señores [illegible]
[illegible] por parte de las
pueblos de legazpia mutiloa — cerayn
corio dia — negil y hormaystegui se
presentaron los testimonios del cumplimiento de los
plantios —

Este dia la junta con parecer de los non
brados — proveyo e mando que de aper

q̃ ouiere de yr a navarra a tratar sobre
la mala correspondencia q̃ tienen
para con esta provincia en no querer
acomodar con el trigo q̃ se aquel reyno tienen
q̃ las faltas y necesidades q̃ esta provª
se le ofrecen a mendo ella fecho las bezes
q̃ el dho reyno se le a ofrecido
para el bien y rezente consejo de navarra
licenciado cubiça representan el les
la justa quexa que esta provª tiene
conforme al memorial e ynstrucion que se le
para dela resulta que de lo suso
dicho firmado de los dhos nonbrados
al presente queda q̃ poder de mi el dho
Sr. fee con los reclamos de tristan
de Ybanenche y de Joanes de amolaiz
vecinos de oyarzun e licarça e otros
conforme a que pedimos a lo q̃
baya por el dho arca y de esta
y los recaudos q̃ ouiere de llebar se hagan
a hordenacion del presidente y Joseph de
estensoro

Este dia se mandó repartir a alonso de camora
merino mayor de este dho por lo que se a ocupado
por esta provª e por q̃ hordenen

Con el sello desta Provincia adento que tan
enmendado con el tenor della Ordenança
de la Corona que esta confirmada
y por el ceso que en esto de las yglesias
ay se proveyo lo siguiente

Proveyimiento

Por evitar las molestias que cada ynstante dan
los que de preño en de las casas solariegas
de fuera desta provincia pidiendo que
las yglesias que tan hecho de su nobleza
les sean puestos, las armas y sellos
desta provincia no tienen justo pueblo,
armas son ynsignia de solar y no tienen
el uso de los tales en esta provincia
no poder las tener ni caer bien y a otros
justos y respetos se Ordena e manda
que ninguna persona que no fuere de los
dependientes o reginarios de las casas solares
conosçidos della no pueda pedir
agora ni de aqui adelante que le sean puestos
las dichas armas, y sello, y las yglesias
que tan hecho, e hizieren so pena de vuestro
en que desde agora se condena al que los
pidiere aplicados para la camara de su magestad
e gastos de su provincia a medios e aun que lo pida
que no se le puedan dar y no es de los
dichos o reginarios y a ellos probando que

y de aguirre conforme de la Hordenança
della. y es V. S. me parece que V. S. deve
asentar por reg.o lo firme el doctor Caranz
Eysmendi

Ley de el dicho Parecer. la junta de asentar
asi por reg.o conseguir guardar y cumplir
sus penas y referidas

Se dia la junta de la Peron presidente
por Germo de Ayrenpri de la Andrade
en que pide se de Horden que las tandas
que los señores corregidores hazen
que las quatro villas de tres a tres meses,
se estienda nueve meses el valle de San Sebastian
y los tres meses, en San Sebastian
y otros nueve meses en los valles,
de Azpeitia y Azcoytia y los tres meses,
que la dicha villa de San Sebastian la junta
mando que se ponga capitulo de ynstruccion de dicho
para que haga junta de las quatro
villas para que traten y den Horden
como mas y mejor les pareciere
sobre lo suso dicho

Se dia de pedimento e proposicion de la
villa de Tolosa la junta mando
poner capitulo de ynstruccion a su diputado
que tenga particular cuenta en que pero por
de aguirre y los de mas de mejor

guarden los capitulos e asiento
que se tomo con el condestable y a los que
escrivieren los acuse y mandaron a los dichos
dezmeros no hagan a los caminantes
ninguna estorsion ni les pidan ni hagan
pagar mrs. de lo que no deban

Este dia pedio de vgarte vezino de Azpeitia por una
peticion que presento pedio se mande remediar
y reparar el puerto de mandurria que esta
aspero e maltratado y se escusan los stragineros
de navarra de traer bastimentos por la
aspereza del dicho camino — la junta dixo que
siga su juicio

Este dia la junta de pedro de estevan de licarrutia
mando que el alto hordinario de vergara
mande hazer el camino e paso malo que esta en la
calle de ancuola a costa de quien fuere obligado
dentro de treynta dias y en defecto que el alto
de vergara lo haga hazer a costa del dicho
alto de vergara

Este dia la junta aviendo se leyo en ella
la hordenança del azero que en la
de la venta se hizo en el ... junto
de la ... provincia real de ... que para
su confirmacion se libro con parecer de los
nombrados — se leyo en la dicha junta

Ya Pedro de [illegible] [illegible] ocho [illegible] por la
mesma razon

Y la dha villa de Tolossa se afirmo,
q la primera [illegible] contra [illegible] hizo lo mismo
de la dha libranza

Yten se mande repartir a [illegible] de alli su treynta
e ocho [illegible] por tantos q [illegible] por esta [illegible]
durante esta junta

Este dia de [illegible] de [illegible] la junta [illegible]
q los caminos q la [illegible] de [illegible] [illegible] por [illegible]
[illegible] en el [illegible] lo primero
q ouiere de hazer y reparar sea
q los caminos q van para la dha [illegible] de [illegible]
asta cientes estados y despues [illegible] los [illegible]
caminos, [illegible] para [illegible]
y q el [illegible] para ello nonbrado se le [illegible]
en su [illegible] este decreto [illegible] la dha
[illegible]

Este dia la junta [illegible] q la [illegible] de [illegible] haga hazer
y reparar los caminos [illegible] q van
para [illegible] junto a las heredades de [illegible]
[illegible] para el dia de Santiago y en [illegible]
[illegible] al mismo [illegible] para q [illegible]
de la dha [illegible] lo haga hazer e reparar

Este dia la junta confirmo la [illegible] librada
por la ultima de [illegible] para [illegible]

de Amurriça haga hazer el camino de
Rebieta desde la calçada de Amilibia
hasta la Juriçon de Çarauz con las condiçiones
de la primera mrs

En seg.do sem.o que la v.a de Lego y Bar
mande hazer e reparar
el camino e malos pasos de Azcarate
para el dho dia de Santiago y en desecho mrs
a el m.o de Aldaçaual - por la forma acos
tumbrada

Este dia la junta m.e librara a m.l el dho m.o
fiel quis.o e sesenta e quatro r.s de mrs
mamol

Este dia la junta m.e que pero gra de Albiz
de esta v.a haga hazer e reparar
para el dia de Santiago los pontones
e malos pasos de Olauarria el camino que ban
de Azcano para Ses

Este dia de pedro m.o de las Villas
de Caraçuz Sorio y Guerz e la junta m.e
que la v.a de Sans haga hazer e re
parar con un paredon a manera de muelle
a la entrada de la muelle de Arribas que es
de modo que a plemar puedan pasar los
pasajeros a pie e a caballo, y en
desecho que no quiere para el dia
de Santiago se dacomisen a Paulo de
Turriaga para que a costa de la
dha v.a lo haga hazer

Sam Contradiçeo a pceo Expmo de Despacho
feito

Per ella mesma acabou de Deffinitiva a 22 de Janeiro
deste de Santiago Sem Sagrecamento,
e mayor Dor Procurador de Vniuersidade
de Coimbra Defendente de Vna
parte, e Dor Procurador do Mosteiro
de Dacoruy Autor de Outra parte
Per ella mesma Dor Procurador do Mosteiro
de Dacoruy Autor Disse que Elle Autor
e Vniuersidade Reo Sam Demandados
sobre Hum Cazal de Vinha sito em Vallada
Freguesia de Santiago de Dacoruy
Termo desta Villa, e Comarca de Coimbra
que Elle Autor Dizia ser Seu, e de
seu Mosteiro, e Reo Dizia ser Seu
Per ella mesma Dor Procurador do Mosteiro
de Dacoruy Autor Disse que Elle Autor
e Vniuersidade Reo Sam Demandados
sobre Hum Cazal de Vinha sito em Vallada
Freguesia de Santiago de Dacoruy
Termo desta Villa, e Comarca de Coimbra
que Elle Autor Dizia ser Seu, e de
seu Mosteiro, e Reo Dizia ser Seu
Per ella mesma Dor Procurador da Vniuersidade
de Coimbra Reo Disse que Elle Reo
e Autor Sam Demandados sobre Hum
Cazal de Vinha sito em Vallada Freguesia
de Santiago de Dacoruy Termo desta
Villa, e Comarca de Coimbra que Elle
Reo Dizia ser Seu, e Autor Dizia ser
Seu Mosteiro, e Sendo Elle Reo
Citado Sem Embargos Sem Sentença
Per ella mesma Dor Procurador da Vniuersidade
de Coimbra Reo Disse que Elle Reo
e Autor Sam Demandados sobre Hum
Cazal de Vinha sito em Vallada Freguesia
de Santiago de Dacoruy Termo desta
Villa, e Comarca de Coimbra que Elle
Reo Dizia ser Seu, e Autor Dizia ser
Seu Mosteiro, e Sendo Elle Reo
Citado Sem Embargos Sem Sentença
Per ella mesma Dor Procurador do Mosteiro
de Dacoruy Autor Disse que Elle Autor
e Vniuersidade Reo Sam Demandados
sobre Hum Cazal de Vinha sito em Vallada
Freguesia de Santiago de Dacoruy
Termo desta Villa, e Comarca de Coimbra
que Elle Autor Dizia ser Seu, e de
seu Mosteiro, e Reo Dizia ser Seu
Per ella mesma Dor Procurador da Vniuersidade
de Coimbra Reo Disse que Elle Reo
e Autor Sam Demandados sobre Hum
Cazal de Vinha sito em Vallada Freguesia
de Santiago de Dacoruy Termo desta
Villa, e Comarca de Coimbra que Elle
Reo Dizia ser Seu, e Autor Dizia ser
Seu Mosteiro, e Sendo Elle Reo
Citado Sem Embargos Sem Sentença
Per ella mesma Dor Procurador da Vniuersidade
de Coimbra Reo Disse que Elle Reo
e Autor Sam Demandados sobre Hum
Cazal de Vinha sito em Vallada Freguesia
de Santiago de Dacoruy Termo desta
Villa, e Comarca de Coimbra que Elle
Reo Dizia ser Seu, e Autor Dizia ser
Seu Mosteiro, e Sendo Elle Reo
Citado Sem Embargos Sem Sentença

Dentro Audiencio de las casas Veeg de [illegible]
de Vergara. Viernes diez y nueve dias del mes de Enero de mil
y quinientos y ochenta y dos años. Estando en
Audiencia publica los Sres. Licenciado Ruiz de Salazar
de Vega y Gonçalo Perez de Arriaga por su Alcalde
Ordinario en Vergara Vezino. Regidor de dicha Villa
Lorenzo de Echabe Lopez de Larrea
Diputado General de Guipuzcoa - Juan Ibañez de Eraguirre Juan
Ibañez de Mendieta Juan Perez de Aguirre Juan
Ruiz de Regidores Diputados de la Parroquia de
Oxirondo - Pedro Ibañez de Sorabilla Mayor de Vergara de
dicha Villa Procurador de Ameyola, por sí y
en nombre de los Sres. tratando sobre las
cosas del buen gobierno y Policia de dicha Villa
y Republica, como mas largo Por lo acordado y
ordenado en Audiencia publica consta y
parece. Testimonio. Vecos Alcaldes de dicha Villa
de Juan Ibañez de Eraguirre. Por mandado de
dicha Villa fue firmado de sus nombres en
Audiencia publica de Vergara. dio en
testimonio. Y en Registrado lo acordado en
dicho. Y en Registrado lo acordado en
dicho. Y en Registrado lo acordado en
dicho

